

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
Psicología de los Recursos Humanos (4º)	6	4	2	Reclutamiento y selección del personal. Desarrollo de carreras. Evaluación del potencial. Motivación del personal. Sistemas de pagas e incentivos. Planes de formación y gestión de la formación. Sistemas de comunicación ascendente. Aspectos psicosociales de las relaciones laborales. Análisis y valoración de los puestos de trabajo. Dirección por objetivos. Sistema de evaluación del rendimiento. Psicología de la dirección.	"Psicología Social".
Psicología de la Adaptación Laboral (4º)	6	4	2	Adaptación persona-puesto de trabajo. Ergonomía sensorial, motora y cognitiva. La influencia de las nuevas tecnologías sobre el puesto de trabajo. Estrés laboral. Burn-out. Satisfacción laboral.	"Psicología Social".

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

22171 RESOLUCION de 3 de julio de 1991, de la Dirección General del Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente de declaración de zona arqueológica a favor del Coll del Moro, en Gandesa.

Vista la propuesta presentada por el Servicio de Arqueología, favorable a la incoación del expediente de declaración de zona arqueológica a favor del Coll del Moro, en Gandesa (Terra Alta);

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, he resuelto:

Primero.-Incoar expediente de declaración de zona arqueológica como bien de interés cultural, a favor del Coll del Moro, en Gandesa (Terra Alta), constituido por un recinto fortificado (poblado) y una necrópolis tumular dividida en los sectores de Calars, Camp Teuler y Les Maries.

Segundo.-Delimitar dicha zona en el plazo que se adjunta al expediente de incoación. Los bienes muebles contenidos y hallados en la zona arqueológica tendrán la consideración de bienes de dominio público, a los efectos de lo que dispone el artículo 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico.

Tercero.-Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Cuarto.-Dar traslado de esta Resolución al Alcalde del Ayuntamiento de Gandesa y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establecen los artículos 16 y 22 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, la presente Resolución determina la suspensión de las licencias de parcelación, edificación o demolición en la zona afectada y a los efectos de las licencias ya otorgadas, y que la realización de obras en esta zona deberán ser autorizadas por la Dirección General del Patrimonio Cultural.

Quinto.-Notificar, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Barcelona, 3 de julio de 1991.-El Director general, Eduard Carbonell i Esteller.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

22172 RESOLUCION de 1 de julio de 1991, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 1991, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Perales de Tajuña, de la provincia de Madrid, para adoptar Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Perales de Tajuña, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera

Municipal, conforme al artículo 22.2, b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1 d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, a propuesta del Consejero de Agricultura y Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 30 de mayo de 1991,

ACUERDA

Primero.-Aprobar el Escudo Municipal de Perales de Tajuña, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, si bien se señala que es más adecuado colocar el báculo y la cruz separadamente en los flancos, y la caldera en el jefe. La descripción queda como sigue:

«Escudo de gules, un castillo de oro, mazonado de sable y aclarado de azul, almenado y donjonado con un donjón, puesto sobre un monte de piedra en el que se ve un camino, puesto sobre ondas de plata y azul; Surmontado de un báculo episcopal y una cruz patriarcal de plata, puestas en aspa, y brochante sobre ellos una caldera jaquelada de oro y gules, gringolada de dos cabezas de sierpe de sinople. Al timbre, la corona real española.»

Segundo.-Aprobar la Bandera Municipal de Perales de Tajuña, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente:

«Bandera de proporción 2:3, de color amarillo con una faja verde de un quinto de su anchura; ya brochante al centro el escudo municipal en sus colores, timbrado de la corona real española.»

Tercero.-Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Perales de Tajuña.

Cuarto.-Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de julio de 1991.-El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

22173 RESOLUCION de 1 de julio de 1991, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de mayo de 1991, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa, de la provincia de Madrid, para adoptar Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal, conforme al artículo 22.2, b), de la Ley 7/1985, de

2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1, d), del Decreto de la Comunidad de Madrid, 178/1987, de 15 de octubre, a propuesta del Consejero de Agricultura y Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 9 de mayo de 1991,

ACUERDA:

Primero.-Aprobar el Escudo Municipal de Los Santos de la Humosa, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, cuya descripción queda como sigue:

«Escudo de gules sobre dos palmas de oro puestas en aspa y sobre ondas de plata y azul; bordura de oro con cuatro torres de gules y cuatro cruces de lo mismo, alternadas. Al timbre, la corona real española.»

Segundo.-Aprobar la Bandera Municipal de Los Santos de la Humosa; de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente:

«Bandera de proporción 2/3, de color rojo con una cruz amarilla, brochante al centro el escudo municipal en sus colores.»

Tercero.-Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa.

Cuarto.-Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de julio de 1991.-El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

22174 *DECRETO 133/1991, de 6 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de Monumento a favor de la «Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora» en Jaramillo de la Fuente (Burgos).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por Resolución de 1 de marzo de 1982, incoó expediente de declaración como Monumento, a favor de la «Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora» en Jaramillo de la Fuente (Burgos).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Junta de Castilla y León, según lo dispuesto en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Cultura, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 6 de septiembre de 1990, se estimó que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con categoría de Monumento, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, instó al Gobierno dicha declaración. A tal efecto comunicó al Ministerio de Cultura que se habían cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente; acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

El Ministerio de Cultura devuelve a la Junta de Castilla y León, el expediente de declaración referenciado para su resolución, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 48, de 25 de febrero de 1991) que declara para los supuestos no contemplados en el artículo 6.b) de la Ley de Patrimonio Histórico Español, como ocurre en el presente caso, que las Comunidades Autónomas, en cuanto la tengan

asumida estatutariamente, son competentes para emitir la declaración formal de Bien de Interés Cultural, tanto de los incoados con arreglo a la vigente Ley 16/1985, como de aquellos que lo fueron con anterioridad a la entrada en vigor de la misma a los que se refiere la disposición transitoria sexta, así como para acordar que la declaración de un determinado Bien de Interés Cultural quede sin efecto.

Por Decreto 87/1991, de 22 de abril de la Junta de Castilla y León, se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de Bien de Interés Cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y en el Real Decreto 111/1986 de desarrollo parcial de la misma, a propuesta del Consejero de Cultura y Bienestar Social, previa declaración de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 6 de junio de 1991.

Dispongo:

Artículo primero.-Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la «Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora», en Jaramillo de la Fuente (Burgos).

Artículo segundo.-La zona afectada por la declaración es la definida por:

Norte: Línea recta paralela a la fachada norte de la iglesia y separada 20 metros de ella, desde el límite Oeste hasta el inicio de la calle Mayor, bordeando el límite Norte de las manzanas 3 y 4, quedando ambas incluidas en el área a proteger.

Este: Está delimitado por la calle Iglesias, incluyendo la parcela 1 de la manzana 8, y las parcelas números 1, 2, 4, 7, 8, 9, 16, 15 de la manzana 1.

Sur: Continúa la delimitación por las parcelas 1 y 6 de la manzana 25, hasta su confluencia con la calle Charca, siguiendo por el eje de esta calle en dirección noroeste, hasta su encuentro con el límite Oeste, quedando incluida la manzana 24 en el área de protección.

Oeste: Línea recta paralela a la torre de la iglesia y separada de ella 20 metros desde su intersección con el límite Sur, en la prolongación de la calle Charca, hasta el límite Norte.

La descripción complementaria del Bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 6 de junio de 1991.-El Presidente de la Junta de Castilla y León, Jesús Posada Moreno.-El Consejero de Cultura y Bienestar Social, Francisco Javier León de la Riva.

BANCO DE ESPAÑA

22175 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 28 de agosto de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	109,069	109,397
1 ECU	127,578	127,962
1 marco alemán	62,077	62,263
1 franco francés	18,298	18,352
1 libra esterlina	182,691	183,239
100 liras italianas	8,324	8,350
100 francos belgas y luxemburgueses	301,900	302,808
1 florin holandés	55,116	55,282
1 corona danesa	16,094	16,142
1 libra irlandesa	166,047	166,545
100 escudos portugueses	72,602	72,820
100 dracmas griegos	56,204	56,372
1 dólar canadiense	95,582	95,870
1 franco suizo	71,381	71,595
100 yens japoneses	79,571	79,811
1 corona sueca	17,119	17,171
1 corona noruega	15,903	15,951
1 marco finlandés	25,496	25,572
100 chelines austriacos	882,294	884,944
1 dólar australiano	85,564	85,822